

NIFBdM B-3

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

OBJETIVO

Establecer los criterios generales para la presentación y estructura del estado de resultados integral, requerimientos mínimos de su contenido y criterios generales de revelación, con el propósito de lograr una mejor representatividad de las operaciones del Banco. 1

Esta NIFBdM no trata los criterios particulares de reconocimiento, ni la valuación de las operaciones que se reconocen como ingresos, costos y gastos, dado que dichas disposiciones corresponden a otras NIFBdM particulares; asimismo, en ellas también se establecen los criterios específicos de presentación y revelación de dichas operaciones. 2

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN

ASPECTOS GENERALES

La información contenida en el estado de resultados integral, junto con la de los otros estados financieros básicos, es útil al usuario general para la toma de decisiones económicas, para el entendimiento de las actividades económicas que realiza el Banco, y para contar con elementos de juicio respecto a los resultados obtenidos por éste. 3

El estado de resultados integral debe mostrar la información relativa a las operaciones en un periodo contable, mediante un adecuado enfrentamiento de los ingresos con los egresos relativos, para así determinar el resultado integral del periodo. 4

El Banco debe presentar todas las partidas de ingreso, costo y gasto devengadas en un periodo dentro del estado de resultados integral, a menos que una NIFBdM requiera o permita otra cosa; es decir, algunas NIFBdM especifican que en ciertas circunstancias los ingresos, costos o gastos deben reconocerse fuera del estado de resultados integral del periodo. Por ejemplo, la NIFBdM C-4, *Inventarios*, y la NIFBdM C-6, *Inmuebles, mobiliario y equipo*, ante ciertas circunstancias, puede requerir que ciertos costos o gastos se capitalicen en el valor de los activos. 5

En términos generales, las partidas de ingresos, costos y gastos deben presentarse en forma segregada, a menos que en esta NIFBdM u otra, se permita su presentación en forma neta. 6

ESTRUCTURA DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

En el estado de resultados integral, el Banco debe presentar cuando proceda y de acuerdo a la importancia relativa, las siguientes partidas y niveles de utilidad o resultados: 7

- a) Ingresos financieros;
- b) Egresos financieros;
- c) Resultado por conversión a moneda nacional de posiciones en divisas (fluctuación cambiaria);
- d) Resultado financiero;
- e) Gastos de operación;
- f) Otros ingresos y egresos;
- g) Participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades;
- h) Resultado por operaciones continuas;
- i) Operaciones discontinuadas;
- j) Resultado del ejercicio por aplicar;
- k) Otros resultados integrales (ORI) (excluyendo los importes a los que se hace referencia en el inciso siguiente);
- l) Participación en los ORI de otras entidades; y
- m) Resultado integral.

INGRESOS FINANCIEROS

Son los resultados generados por los activos financieros que el Banco mantiene por el desempeño de sus actividades, los cuales principalmente incluyen intereses, comisiones y valuaciones de: la reserva internacional, tenencia de valores gubernamentales y otros valores, créditos otorgados, operaciones de reporto y otros activos financieros. 8

Acorde a la presentación de la reserva internacional que establece el Art. 19 de la LeyBdM, los ingresos financieros generados por los activos internacionales se presentarán disminuidos del costo de los pasivos que forman parte de la misma. 9

En adición a lo anterior y cuando la LeyBdM, Reglamento y/o NIFBdM particulares establezcan o permitan la presentación en forma neta de activos financieros y pasivos financieros, los ingresos y egresos financieros correspondientes a estos, deben presentarse de forma neta en el estado de resultados integral; y cuando el costo del pasivo resulte superior al ingreso obtenido por el activo, entonces su importe neto se presentará como parte de los egresos financieros. Como ejemplo de lo anterior se encuentra la tenencia de valores gubernamentales (Art. 38 del Reglamento, último párrafo). 10

EGRESOS FINANCIEROS

Son los costos de los pasivos financieros asumidos por el Banco por el desempeño de sus actividades, los cuales principalmente incluyen intereses, comisiones y valuaciones de: instrumentos financieros, depósitos constituidos con propósitos de regulación monetaria, depósitos de cuentahabientes, operaciones de reporto y otros pasivos financieros. 11

FLUCTUACIÓN CAMBIARIA

Es la diferencia resultante de convertir saldos denominados en moneda extranjera o en alguna otra medida de intercambio, como podrían ser las Unidades de Inversión (UDI) o los Derechos Especiales de Giro (DEG), a moneda nacional, utilizando los tipos de cambio de las diferentes fechas a las que está referida la información financiera. 12

RESULTADO FINANCIERO

Es la suma algebraica de los ingresos y egresos financieros y la fluctuación cambiaria. 13

GASTOS DE OPERACIÓN

Son los costos y gastos inherentes a la actividad del Banco, estos incluyen entre otros, sueldos y salarios, costos de producción de billetes y de adquisición de moneda metálica, ambos al ser puestos en circulación por primera vez, depreciación de activo fijo, amortización de activos intangibles y servicios diversos (ejemplos: pago de servicios de información, luz, agua, telefonía, etc.). 14

OTROS INGRESOS Y EGRESOS

Son aquellos originados de las actividades que no se consideran primarias para el Banco, tales como: renta de bienes inmuebles, cobro de penas y servicios, venta de bienes y desperdicios, honorarios fiduciarios, gastos asociados con la venta de bienes y desperdicios, entre otros. 15

PARTICIPACIÓN EN LA UTILIDAD O PÉRDIDA NETA DE OTRAS ENTIDADES

En este rubro debe presentarse la participación en la utilidad o pérdida neta de los negocios conjuntos y de las asociadas; cuando se presentan estados financieros no consolidados, también debe incluirse la participación en la utilidad o pérdida neta de subsidiarias. Estos resultados se obtienen de la aplicación del método de participación en la valuación de las inversiones permanentes en otras entidades. 16

RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS

Es la suma algebraica del resultado financiero, los gastos de operación, los otros ingresos y egresos y la participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades. En caso de no existir operaciones discontinuadas, este nivel debe considerarse como el resultado del ejercicio por aplicar. 17

OPERACIONES DISCONTINUADAS

En este rubro deben presentarse los ingresos, costos y gastos que se generan por operaciones discontinuadas, y que corresponden a la: 18

- a) Operación del Banco que está en proceso de discontinuación, pero que mientras tanto, sigue operando, o bien, de la que dejó de operar durante el propio periodo;
- b) Valuación a su valor razonable menos costos por vender los activos netos del segmento en proceso de discontinuación; y
- c) Venta de los activos netos de la operación discontinuada.

Por operación discontinuada debe entenderse el proceso de interrupción definitiva de una actividad de negocios significativa del Banco que ha sido destinada para su disposición, representa una unidad generadora de efectivo o un área geográfica, que es significativa y puede separarse del resto; y es parte de un único plan coordinado para disponer de una unidad generadora de efectivo o de un área geográfica de la operación. 19

RESULTADO DEL EJERCICIO POR APLICAR

Es la suma algebraica del resultado por operaciones continuas y las operaciones discontinuadas, la cual cuando es positiva representa la utilidad del periodo, sobre la cual se constituyen las reservas y se determina el remanente de operación a entregar al Gobierno Federal, de conformidad a lo establecido en la LeyBdM, y cuando es negativa representa la pérdida del periodo. 20

OTROS RESULTADOS INTEGRALES

Con base en la NIFBdM A-1, *Marco conceptual de las NIFBdM*, en la sección *Elementos básicos de los estados financieros*, los ORI son ingresos, costos y gastos que si bien ya están devengados, están pendientes de realización, pero además: 21

- a) Su realización se prevé a mediano o largo plazo; y
- b) Es probable que su importe varíe debido a cambios en el valor de las partidas de activo o pasivo que les dieron origen, motivo por el cual, podrían incluso no realizarse en una parte o en su totalidad.

También la NIFBdM A-1 establece, que debido al riesgo que tienen de no realizarse, se considera cuestionable la distribución de los ORI. Por lo tanto, los ORI deben presentarse, de forma separada: 22

- a) En el estado de resultados integral, inmediatamente después del resultado del ejercicio por aplicar, y
- b) En el balance general dentro del capital contable.

Se señala en esa misma NIFBdM A-1 que al momento de realizarse, sea a lo largo del tiempo o en un momento determinado, los ORI deben reciclarse, y explica que el reciclar implica mostrar en el resultado del ejercicio por aplicar, conceptos que en periodos anteriores fueron reconocidos como ORI. 23

Otras NIFBdM especifican cuándo deben reconocerse los ORI; así como, cuándo y cómo reciclar, a los ingresos o egresos, los importes previamente reconocidos como ORI. Por lo tanto, cuando así sea requerido por otras NIFBdM, el Banco debe presentar en forma objetiva dentro del estado de resultados integral, el reciclaje de los ORI. 24

El Banco puede presentar el reciclaje en forma segregada dentro del estado de resultados integral o en las notas a los estados financieros. Si se revela el reciclaje en las notas, debe presentarse en el cuerpo de dicho estado los ORI netos de cualquier ajuste por reciclaje. 25

PARTICIPACIÓN EN LOS OTROS RESULTADOS INTEGRALES DE OTRAS ENTIDADES

En este rubro debe presentarse la participación en los ORI del periodo de otras entidades, derivada de la aplicación del método de participación en la valuación de las inversiones permanentes. Este importe debe incluir el impuesto a la utilidad relativo. 26

Debido a que la participación en los ORI de otras entidades es en sí misma un ORI, para su tratamiento contable, deben observarse los párrafos anteriores, en todo lo que sea aplicable a los ORI. 27

RESULTADO INTEGRAL

Es la suma algebraica del resultado del ejercicio por aplicar, los ORI y la participación en los ORI de otras entidades. 28

CONSIDERACIONES ADICIONALES

El Banco debe segregar las partidas con base en la importancia relativa de los ingresos y gastos. No obstante, no deben presentarse partidas en forma segregada bajo la denominación de extraordinarias o no ordinarias, ya sea en el cuerpo del estado de resultados integral o en notas a los estados financieros. 29

CLASIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS

El Banco debe utilizar alguno de los dos criterios siguientes, o una combinación de ambos, para clasificar sus costos y gastos, en forma consistente: 30

- a) El que se basa en la función de los costos y gastos; y
- b) El que se basa en la naturaleza de los costos y gastos.

Cuando el Banco cambie de opción, la nueva presentación debe reconocerse, con base en la NIFBdM B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, en forma retrospectiva para todos los estados financieros de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual. 31

CLASIFICACIÓN POR FUNCIÓN

Una clasificación con base en la función, muestra en rubros genéricos los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida dentro del estado de resultados integral. Esta clasificación tiene como característica fundamental el que presenta los gastos financieros en forma separada de los demás costos y gastos operativos. 32

CLASIFICACIÓN POR NATURALEZA

La clasificación con base en la naturaleza desglosa los rubros de costos y gastos, atendiendo a la esencia específica del tipo de costo o gasto de la entidad; es decir, no se agrupan en rubros genéricos. 33

CLASIFICACIÓN COMBINADA, POR FUNCIÓN Y POR NATURALEZA

Esta NIFBdM permite hacer una presentación que incluya ciertos gastos clasificados por función y algunos otros, clasificados por naturaleza. 34

OPCIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

El Banco puede elegir presentar el resultados integral como sigue: 35

- a) En un solo estado.- el cual debe contener todos los rubros, y denominarse estado de resultados integral; o
- b) En dos estados:
 - i. un primer estado denominado estado de resultados, el cual debe incluir los rubros hasta el resultado del ejercicio por aplicar; y
 - ii. un segundo estado denominado estado de otros resultados integrales, el cual debe partir del resultado con el que concluyó el estado de resultados, y presentar enseguida los rubros que incluyen los ORI, la participación en los ORI de otras entidades y el resultado integral.

Si en un determinado periodo contable, el Banco no generó ORI, debe atender a la presentación mencionada en el inciso b) i. del párrafo anterior, a menos que en los estados que se presenten comparativos sí se hubieran generado ORI y el Banco hubiese optado, para esos estados, por la presentación mencionada en el inciso a) del párrafo anterior. 36

La presentación adoptada por el Banco, debe utilizarse en forma consistente. Cuando el Banco cambie de opción, la nueva presentación debe reconocerse, con base en la NIFBdM B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, en forma retrospectiva para todos los estados financieros de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual. 37

PERIODOS POR LOS QUE DEBE PRESENTARSE EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Debe emitirse por lo menos una vez al año, abarcando un periodo anual, y presentarse en forma comparativa por lo menos con el periodo anterior. 38

Para la emisión de estados de resultado integral a fechas intermedias, es decir, por periodos menores a un año completo, el Banco debe atender a lo establecido en la NIFBdM B-9, *Información financiera a fechas intermedias*. 39

CRITERIOS DE REVELACIÓN

INFORMACIÓN A REVELAR DENTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

SEGREGACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO POR APLICAR

Cuando se trate de estados financieros consolidados, dentro del estado de resultados integral o, en su caso, dentro del estado de resultados, si es que éste es el que se presenta con base en la opción tomada, debe revelarse la segregación de: 40

- a) Resultado del ejercicio por aplicar de la participación no controlada por la porción que pertenece a otros dueños distintos al Banco, del capital contable de una subsidiaria que forman parte de la entidad consolidada; y
- b) Resultado del ejercicio por aplicar de la participación controlada, por la porción que le pertenece al Banco del capital contable de una subsidiaria que forma parte de la entidad consolidada.

SEGREGACIÓN DEL RESULTADO INTEGRAL

Cuando se trate de estados financieros consolidados, dentro del estado de resultados integral o, en su caso, dentro del estado de otros resultados integrales si es que éste es presentado, debe revelarse la segregación del resultado integral en los importes que corresponden a la participación no controladora y a la participación controladora. 41

REVELACIONES EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Banco debe revelar en notas a los estados financieros el importe y la naturaleza de las partidas de ingreso o gasto que tienen importancia relativa, tales como: 42

- a) Las pérdidas por deterioro derivadas de los castigos a los inventarios o de las partidas de inmuebles, mobiliario y equipo hasta su importe recuperable; asimismo, en su caso, debe revelarse el importe de la reversión de tales pérdidas;
- b) La reestructuración de las actividades y la reversión de cualquier provisión para hacer frente a los costos relativos;
- c) La disposición de partidas de inmuebles, mobiliario y equipo;
- d) Las disposiciones de inversiones permanentes;
- e) Reversiones de provisiones por litigios;
- f) Otras reversiones de provisiones;
- g) El desglose de los resultados condensados de las operaciones discontinuadas; y
- h) Justificación de la clasificación empleada, por función, por naturaleza o combinada, para la presentación de los rubros de costos y gastos.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2024 y dejan sin efecto a la NIFBdM B-3 *Estado de resultado integral*, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2022. 43